

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00216-00**

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTES:	YEIBY PAOLA HERNANDEZ ROA O OTROS
DEMANDADO:	EMPRESA DE TRANSPORTES LA SULTANA DEL VALLE Y OTROS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede¹ el apoderado de la demandante solicita la designación del curador ad litem al haberse surtido en debida forma el emplazamiento ordenado en auto del 20 de noviembre de 2020 y como quiera que se encuentra debidamente publicado en el registro nacional de personas emplazadas (TYBA – Justicia XXI web)², se le designará curador ad litem a DIONNY FERNANDO MÚNERA MARÍN a la abogada ALBA NELLY CORRAL GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.915.779 de conformidad con el artículo 293 del CGP. Comuníquese su designación al correo electrónico albanellycorral@live.com o celular 3167045631.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de DIONNY FERNANDO MÚNERA MARÍN a la abogada ALBA NELLY CORRAL GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 31.915.779 de conformidad con los artículos 293 y 108 del CGP. Comuníquese su designación al correo electrónico albanellycorral@live.com o celular 3167045631.

¹ [11SolicitudDesignacionCurador Lun 26 de julio de 2021 211pm]e.e.

² Constancias de emplazamiento archivos 08 y 09 e.e.

SEGUNDO: FIJAR la suma de \$250.000.00 por concepto de gastos de Curaduría.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2019-00216-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fb1d160c74cdf936a7eaf752bd72e3e0b559a3f390c515b9351ebe50e65a76**

Documento generado en 28/07/2022 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>